

BOLETÍN MUNICIPAL JUNIO 2026



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



MENDIOLAZA
CIUDAD



D E C R E T O 93/2026

VISTO:

El Expediente N.º 0015/900/2026, caratulado "DÍAZ, Viviana del Valle – Solicitud de factibilidad y autorización de instalación de Mercado Mayorista y Minorista Mendiolaza – 4M – Barrio El Perchel"; y

La Resolución N.º 0080/2026 dictada por este Departamento Ejecutivo Municipal, mediante la cual se rechazó la solicitud de factibilidad y autorización de instalación del emprendimiento denominado "4M – MERCADO MAYORISTA Y MINORISTA MENDIOLAZA – FRUTAS Y VERDURAS", en el inmueble sito en Av. Malvinas Argentinas esquina calle Pedro Diez, Barrio El Perchel, Mendiolaza, Nomenclatura Catastral 1301360102254001000 y 1301360102254002000, debidamente notificada a los recurrentes; y

El Dictamen N.º 23/2026 de la Asesoría Letrada Municipal, de fecha 08 de abril de 2026, que concluyó en la improcedencia jurídica, urbanística y edilicia de la solicitud, con fundamento concurrente en: la pérdida de actualidad jurídica de toda localización pretérita; la prolongada inactividad del inmueble por más de diez años; la mora tributaria registrada desde el año 2014; la inaptitud edilicia actual del galpón; la incompatibilidad con la zonificación residencial del Barrio El Perchel; y la entidad e impacto del uso pretendido; y

La presentación efectuada con fecha 27 de mayo de 2026, ingresada por Mesa de Entradas bajo NOTA N.º 3404, mediante la cual los Sres. RAÚL JOSÉ PEDRO GERBINO, D.N.I. N.º 14.588.303, y HÉCTOR VALDEMAR PADILLA GUEVARA, D.N.I. N.º 41.365.591, en su carácter de locatarios y operadores del proyecto, interponen Recurso de Reconsideración contra la Resolución N.º 0080/2026, adjuntando Memoria Descriptiva e Informe Técnico elaborado por el Ing. Alberto Adrián Arena (C.I.C. 2939/X), documentación de dominio e informes de estado de deuda municipal; y

La Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N.º 8.102 y sus modificatorias; la Ley Provincial N.º 6.658 y sus modificatorias — Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba, texto ordenado —, aplicable supletoriamente al ámbito municipal por remisión de la Ley N.º 8.102 y por ausencia de ordenanza local de procedimiento administrativo; la Ley Provincial N.º 7.182 — Código de Procedimiento Contencioso Administrativo de la Provincia de Córdoba —; la Ley Provincial N.º 10.124 — Régimen Jurídico para la Habilitación, Instalación y Funcionamiento de Grandes Superficies Comerciales y Cadenas de Distribución —; la Ley Provincial N.º 10.208 de Política Ambiental Provincial, en particular sus artículos 15, 16, 21, 22, 30 y 31 y sus Anexos I (ítem 21) y II (ítem 3.E.a); la Ordenanza Municipal N.º 519/2009 (Código de Edificación, Ocupación, Uso y Fraccionamiento del Suelo); la Ordenanza Municipal N.º 1086/2025 (Tarifaria); la Ordenanza Municipal N.º 1106/2025 (Plusvalía Urbana); y la Ordenanza Municipal N.º 803/2018 (Arbolado Público Urbano); y

Y CONSIDERANDO:

I.-) INADMISIBILIDAD FORMAL. FALTA DE PERSONERÍA - EXTEMPORANEIDAD DEL RECURSO.





Que el análisis del Recurso de Reconsideración interpuesto impone examinar, en primer término y con carácter previo a cualquier consideración sustancial, la personería del peticionante para luego expedirse sobre el cumplimiento del requisito de temporalidad, por cuanto sus inobservancias operan como causa autónoma y suficiente de inadmisibilidad formal, sin necesidad de ingresar al fondo de la cuestión.

Que, con carácter previo y excluyente, se observa una manifiesta **falta de personería y de legitimación activa** en los señores Raúl José Pedro Gerbino y Héctor Valdemar Padilla Guevara para impugnar el acto administrativo de referencia. En efecto, el procedimiento administrativo contenido en el Expediente n.º 0015/900/2026 fue iniciado y gestionado exclusivamente por la **Sra. Viviana Díaz**, quien en su carácter de propietaria solicitó la prefactibilidad comercial para el emprendimiento. Según lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley n.º 6658 —de aplicación supletoria en el ámbito municipal—, la intervención en las actuaciones debe ser efectuada por quien sea titular de un derecho o interés legítimo, debiendo los representantes acreditar fehacientemente su calidad desde la primera presentación. En la especie, los recurrentes comparecen por derecho propio o invocando un supuesto rol de locatarios, sin acompañar instrumento público ni acreditación alguna que los vincule legalmente con la peticionante original o que demuestre una representación válida en los términos del Art. 16 de la citada ley. Atento a que la Resolución n.º 0080/2026 recayó sobre una pretensión formulada por la Sra. Díaz, la interposición del recurso por terceros ajenos a la relación jurídica procedimental, sin acreditar la personería invocada, constituye un vicio de admisibilidad que impide el progreso de la queja, resultando el recurso **formalmente improcedente** por carecer los firmantes de aptitud legal para cuestionar un acto que no afecta sus propios derechos subjetivos reconocidos en este expediente.

Que respecto a la temporalidad del recurso, la Resolución N.º 0080/2026 fue debidamente notificada a los recurrentes el 14 de Abril del 2026; que la Municipalidad de Mendiolaza carece de ordenanza propia de procedimiento administrativo, razón por la cual resulta de aplicación supletoria la Ley Provincial N.º 6.658 y sus modificatorias —Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba—, la que establece que el recurso de reconsideración debe interponerse dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación del acto impugnado. Dicho plazo es perentorio, improrrogable y su vencimiento opera la preclusión del derecho a impugnar en sede administrativa.

Que la presentación identificada como NOTA N.º 3404 fue ingresada por Mesa de Entradas con fecha 27 de mayo de 2026, esto es, más de DIEZ (10) días hábiles después de la notificación de la Resolución N.º 0080/2026, por lo que el Recurso articulado resulta **EXTEMPORÁNEO**.

Que la extemporaneidad del recurso produce, de pleno derecho, la firmeza del acto impugnado en sede administrativa por lo que en consecuencia, el recurso debe ser declarado formalmente inadmisibile.

II.-) FUNDAMENTOS DE FONDO. A MAYOR ABUNDAMIENTO.

Que sin perjuicio de la inadmisibilidad formal declarada en el considerando precedente, y con el objeto de brindar a los recurrentes una respuesta integral que agote toda posible controversia, este Departamento Ejecutivo analiza a continuación los agravios sustanciales planteados, concluyendo que tampoco prosperarían en el supuesto hipotético —que se descarta— de que el recurso hubiera sido interpuesto en término.





III.-) AGRAVIOS DEL RECURRENTE.

Que los recurrentes articulan, en sustancia, los siguientes agravios contra la Resolución N.º 0080/2026: a) que las obras de restauración ejecutadas entre febrero y mayo de 2026 habrían subsanado las deficiencias edilicias; b) que la habilitación industrial pretérita del inmueble generaría derechos adquiridos que la Administración no puede ignorar; c) que la naturaleza mayorista del emprendimiento lo diferenciaría de un supermercado o hipermercado, eximiéndolo del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental; d) que la deuda tributaria habría sido cancelada; y e) que el Decreto N.º 00194/2025 constituiría un antecedente análogo de excepción. Que ninguno de dichos agravios resulta atendible.

IV.-) INEXISTENCIA DE DERECHOS ADQUIRIDOS. PÉRDIDA DE ACTUALIDAD JURÍDICA DE LA LOCALIZACIÓN PRETÉRITA.

Que el argumento central de los recurrentes reposa en la existencia de una habilitación industrial anterior cuya vigencia pretenden proyectar sobre la nueva solicitud. Que dicho planteo debe ser rechazado. Los permisos de policía —categoría a la que pertenecen las habilitaciones comerciales e industriales— no constituyen derechos subjetivos perfectos e inmutables; son autorizaciones administrativas cuya vigencia queda supeditada al ejercicio efectivo, continuo y no interrumpido de la actividad habilitada. La propia Memoria Descriptiva acompañada por los recurrentes acredita que el inmueble cesó toda actividad industrial hacia los años 2013/2015, permaneciendo en estado de abandono por un período superior a los diez años. Que esa circunstancia es jurídicamente determinante: la prolongada inactividad rompe toda continuidad funcional, vacía de actualidad cualquier eventual factibilidad de localización pretérita y obliga a juzgar el nuevo pedido como un emplazamiento ex novo, conforme la normativa vigente al tiempo del requerimiento. Así lo ha concluido el Dictamen N.º 23/2026 de la Asesoría Letrada, cuya posición este Departamento Ejecutivo hace suya íntegramente.

V.-) INCUMPLIMIENTO DE LA LEY PROVINCIAL N.º 10.124. RÉGIMEN DE GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES.

Que la Ley Provincial N.º 10.124 regula el régimen jurídico para la habilitación, instalación y funcionamiento de grandes superficies comerciales y cadenas de distribución. Su art. 5.º inc. a) define las "grandes superficies comerciales" en función de la relación entre superficie cubierta destinada a exposición y venta y el número de habitantes del municipio. Que sin perjuicio de la evaluación que corresponda a la Autoridad de Aplicación provincial — la Secretaría de Comercio dependiente del Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba (art. 19) — acerca del encuadre del emprendimiento en dicha norma, cabe señalar que el art. 12 de la Ley N.º 10.124 exige, como condición de procedibilidad de toda solicitud de radicación de establecimientos comprendidos en su ámbito, la presentación de: a) Estudio de Impacto Ambiental en los términos de la Ley N.º 7.343 y sus normas reglamentarias; y b) estudios de impacto comercial, socioeconómico, laboral y urbanístico.

Que ninguno de estos recaudos ha sido aportado por los recurrentes. Que el art. 17 de dicha ley es terminante al disponer que "los establecimientos comprendidos en la presente Ley no pueden iniciar sus actividades sin haber obtenido las habilitaciones con carácter definitivo", y que "el inicio de las tramitaciones para la radicación o las autorizaciones de prefactibilidad, en cualquiera de sus etapas, en modo alguno pueden alegarse como derecho adquirido del solicitante". Que corresponde a la Autoridad de





Aplicación provincial determinar si el emprendimiento queda comprendido en la citada ley, y a este Municipio no habilitar ningún establecimiento que no haya obtenido previamente el Certificado de Factibilidad Provincial previsto en el art. 20 inc. b) de la misma norma.

VI.-) INCUMPLIMIENTO INSUBSANABLE DE LA LEY PROVINCIAL N.º 10.208. OMISIÓN DE AVISO DE PROYECTO Y LICENCIA AMBIENTAL.

Que el obstáculo más grave y de imposible subsanación en sede municipal es el incumplimiento de la Ley Provincial N.º 10.208 de Política Ambiental Provincial, norma de orden público conforme su art. 2.º. Que el análisis del emprendimiento bajo dicha ley conduce a la siguiente conclusión:

a) El Anexo I ítem 21 de la Ley N.º 10.208 somete obligatoriamente a Evaluación de Impacto Ambiental y Audiencia Pública a los "proyectos urbanos especiales o equipamientos urbanos colectivos de más de dos mil metros cuadrados (2.000 m²) de superficie cubierta (supermercados de escala regional, centros comerciales, hipermercados, etc.)". La superficie cubierta del galpón (951,14 m²) no alcanza ese umbral.

b) Sin embargo, el Anexo II ítem 3.E.a de la misma ley captura precisamente los proyectos que no superan dicho umbral, al someter —con carácter igualmente obligatorio— a presentación de Aviso de Proyecto y condicionalmente a Evaluación de Impacto Ambiental a los "proyectos urbanos especiales o equipamientos urbanos colectivos que no se encuentren incluidos en el Anexo I (supermercados de escala urbana, centros comerciales, infraestructura de recreación, etc.)". La ley, de este modo, cubre el espectro completo: los proyectos de mayor escala van al Anexo I; los de escala urbana o intermedia, al Anexo II. No existe hueco legal posible.

c) El emprendimiento "4M" encuadra en el Anexo II ítem 3.E.a: implica un equipamiento urbano colectivo de escala suprabarrial con operativa logística, camiones de 10 toneladas, 20 trabajadores estables, cámaras frigoríficas, montacargas y radio de influencia que abarca cuatro localidades.

d) El art. 21 de la Ley N.º 10.208 impone la obligación de presentar un Aviso de Proyecto ante el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos provincial, con carácter previo a cualquier habilitación. El art. 30 exige que los proponentes cuenten con la correspondiente Licencia Ambiental provincial antes de toda implementación. El art. 31 —norma imperativa y de cumplimiento obligatorio para este Municipio— establece que "la Licencia Ambiental debe ser exigida por todos los organismos de la Administración Pública Provincial y Municipal con competencia en la materia, quedando expresamente prohibido en el territorio de la Provincia la autorización de obras y/o acciones que no cumplan este requisito".

e) Los recurrentes no han presentado Aviso de Proyecto, no han obtenido resolución de la Autoridad de Aplicación provincial sobre la necesidad de Evaluación de Impacto Ambiental, y no cuentan con Licencia Ambiental. La prohibición del art. 31 opera, en consecuencia, como una veda legal expresa que impide a este Departamento Ejecutivo otorgar la habilitación peticionada, con independencia de cualquier otra consideración.

VII.-) INCOMPATIBILIDAD CON LA ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL.





Que el Barrio El Perchel se encuentra encuadrado como ZONA RESIDENCIAL conforme el art. 66 inc. d) de la Ordenanza N.º 519/2009. El emprendimiento pretendido —por su intensidad operativa, impacto logístico, tránsito de camiones de hasta 10 toneladas, manejo de residuos orgánicos a escala, 20 trabajadores estables y radio de influencia suprabarrial— constituye un Edificio Mercantil de gran escala incompatible con dicho carácter residencial, y no un simple comercio de proximidad.

El art. 81 inc. b) del Código de Edificación habilita el rechazo de proyectos que no encuadren en las características de la zona. Asimismo, el manejo de residuos orgánicos en esa escala en un barrio residencial asimila el emprendimiento a la categoría de "Industria Molesta" prohibida en dicha zona conforme el art. 119 inc. c.2 de la Ordenanza N.º 1086/2025. El emprendimiento tampoco acredita Plan de Gestión de Residuos ni contratos con transportistas habilitados, exigidos para los Grandes Generadores de Residuos por los arts. 79 a 82 de la Ordenanza N.º 1086/2025.

VIII.-) LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN NO SUPERAN LOS IMPEDIMENTOS CONCURRENTES.

Que las obras de restauración invocadas por los recurrentes: a) no han sido verificadas, inspeccionadas ni aprobadas formalmente por el área técnica municipal; y b) aun cuando pudieran considerarse materialmente ejecutadas, la subsanación edilicia no tiene el efecto de superar los impedimentos legales de naturaleza provincial —en particular la veda del art. 31 de la Ley N.º 10.208 y el art. 66 del Código de Edificación vigente— que son autónomos e independientes entre sí. La superación de un obstáculo no arrastra la de los demás.

IX.-) SITUACIÓN TRIBUTARIA.

Que el pago de la deuda tributaria posterior al acto impugnado no tiene efecto retroactivo ni subsanatorio sobre los restantes impedimentos. La regularización tributaria es condición necesaria pero no suficiente para habilitar el emprendimiento, siendo los demás obstáculos normativos suficientes por sí solos para sostener el rechazo.

X.-) INAPLICABILIDAD DEL PRECEDENTE INVOCADO.

Que la excepción del art. 136 de la Ordenanza N.º 519/2009 es de carácter restrictivo y no puede aplicarse en casos donde, como en el presente, concurren impedimentos legales de orden público de fuente provincial —en especial la Ley N.º 10.208— que este Municipio no puede dejar de aplicar sin incurrir en responsabilidad institucional. El Decreto N.º 00194/2025 no constituye un antecedente analógicamente aplicable al presente caso, cuya situación fáctica y normativa difiere sustancialmente.

XI.-) AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

Que con el dictado del presente decreto queda agotada la instancia administrativa, con lo que los recurrentes quedan habilitados para ocurrir ante la Cámara Contencioso Administrativa competente de la Provincia de Córdoba en los términos de la Ley N.º 7.182, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles judiciales contados desde la notificación de este acto, conforme lo dispone el art. 8.º de dicho cuerpo normativo.

XII.-) Que la Intendente Municipal tiene atribuciones para el dictado del presente en el ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 28, 49 incisos 1.º, 2.º y 3.º y concordantes de la Ley Orgánica Municipal N.º 8.102, con sustento en las Ordenanzas Municipales N.º 519/2009, N.º 1086/2025 y N.º 1106/2025, y en las Leyes Provinciales N.º 6.658, N.º 7.182, N.º 10.124 y N.º 10.208.





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.º – DECLARACIÓN DE INADMISIBILIDAD FORMAL. DECLÁRASE INADMISIBLE por extemporáneo el Recurso de Reconsideración interpuesto mediante NOTA N.º 3404/2026 por los Sres. RAÚL JOSÉ PEDRO GERBINO, D.N.I. N.º 14.588.303, y HÉCTOR VALDEMAR PADILLA GUEVARA, D.N.I. N.º 41.365.591, contra la Resolución N.º 0080/2026 del Departamento Ejecutivo Municipal, por haber sido presentado fuera del plazo de diez (10) días hábiles administrativos establecido por la Ley Provincial N.º 6.658 de Procedimiento Administrativo, aplicable supletoriamente al ámbito municipal, contados desde la notificación del acto impugnado.

ARTÍCULO 2.º – RECHAZO DE FONDO. A MAYOR ABUNDAMIENTO. Sin perjuicio de la inadmisibilidad formal declarada en el artículo precedente, RECHAZASE el Recurso de Reconsideración también en cuanto al fondo, por las razones expuestas en los considerandos del presente decreto, a los que íntegramente se remite, los cuales configuran fundamentos concurrentes e independientes entre sí, cada uno de los cuales es suficiente por sí solo para sostener el rechazo.

ARTÍCULO 3.º – CONFIRMACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO. CONFÍRMASE en todos sus términos la Resolución N.º 0080/2026, la cual ha adquirido firmeza en sede administrativa.

ARTÍCULO 4.º – FUNDAMENTOS CONCURRENTES DEL RECHAZO DE FONDO. DECLÁRASE que los fundamentos sustanciales del rechazo son, de modo concurrente e independiente: a) ausencia de Aviso de Proyecto y de Licencia Ambiental provincial exigidos con carácter imperativo por los arts. 21, 30 y 31 de la Ley N.º 10.208, encuadrando el emprendimiento en el Anexo II ítem 3.E.a de la misma ley; b) ausencia del Certificado de Factibilidad Provincial previsto en la Ley N.º 10.124 y de los estudios de impacto ambiental, comercial, socioeconómico, laboral y urbanístico exigidos por el art. 12 de dicha norma; c) incompatibilidad del uso pretendido con la Zona Residencial del Barrio El Perchel, conforme arts. 66 inc. d) y 81 inc. b) de la Ordenanza N.º 519/2009; d) pérdida de actualidad jurídica de toda factibilidad de localización pretérita por inactividad del inmueble superior a diez años; e) incumplimiento de los recaudos técnicos provinciales exigidos por el Código de Edificación (factibilidad de agua, aprobación E.P.E.C., autorización A.P.R.H.I.); f) calificación del emprendimiento como Grande Generador de Residuos (arts. 79 a 82 de la Ord. N.º 1086/2025) sin Plan de Gestión de Residuos ni contratos con transportistas habilitados; y g) ausencia de verificación técnica municipal de las obras de restauración invocadas.

ARTÍCULO 5.º – AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA Y VÍA JUDICIAL. HÁGASE SABER a los recurrentes que con el dictado del presente decreto queda agotada la instancia administrativa, quedando expedita la vía contencioso-administrativa ante la Cámara Contencioso Administrativa competente de la Provincia de Córdoba, de conformidad con los artículos 1.º, 6.º y 8.º de la Ley N.º 7.182 — Código de Procedimiento Contencioso Administrativo —, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles judiciales contados desde la notificación fehaciente del presente decreto.



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



ARTÍCULO 6.º – NOTIFICACIÓN. NOTIFÍQUESE el presente decreto a los Sres. RAÚL JOSÉ PEDRO GERBINO y HÉCTOR VALDEMAR PADILLA GUEVARA en los domicilios electrónicos denunciados: gebinorauii961@gmail.com y 3512020945ph@gmail.com respectivamente, con indicación expresa de: a) que el recurso ha sido declarado inadmisibles por extemporáneo; b) que a mayor abundamiento se ha rechazado también en cuanto al fondo; c) que la vía administrativa ha quedado agotada; d) que la vía judicial disponible es la contencioso-administrativa ante la Cámara competente; e) que el plazo para accionar judicialmente es de treinta (30) días hábiles judiciales desde la presente notificación, conforme el art. 8.º de la Ley N.º 7.182. Todo ello de conformidad con el art. 30 y concordantes de la Ley N.º 6.658 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 7.º – REFRENDO Y ARCHIVO. REFRÉNDESE el presente por el Secretario de Coordinación y Gobierno Municipal. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Mendiolaza, 03 de junio de 2026.-


Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza



Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza





Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDA



D E C R E T O N° 0094/2026

VISTO:

La Ordenanza N. 1028/2023 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Mendiolaza, que aprueba la Estructura Orgánica Municipal del Departamento Ejecutivo Municipal; y las facultades reglamentarias del Departamento Ejecutivo reconocidas por el artículo 44° y 46° del Anexo I de la citada Ordenanza;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N.º 1028/2023 establece en su artículo 46° que la enunciación de funciones y competencias para las respectivas Secretarías y Direcciones no reviste carácter taxativo, pudiendo el Departamento Ejecutivo por vía reglamentaria incorporar otras, modificar o suprimir las que por aquella Ordenanza se establecen, de considerarlo necesario o conveniente para la mejor organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Que el artículo 44° del mismo cuerpo normativo reserva al Departamento Ejecutivo la facultad de crear, organizar, distribuir, modificar o suprimir dependencias y organismos administrativos de nivel inferior a las Direcciones.

Que el ejercicio de tales facultades de organización interna constituye una potestad propia del Poder Ejecutivo Municipal, derivada de los principios de eficiencia, celeridad y buen orden administrativo que rigen la función pública, y no importa modificación alguna de las Secretarías creadas por Ordenanza, sino la redistribución y precisión funcional de las competencias que aquella norma les atribuye.

Que resulta conveniente en el marco institucional actual, reunir las funciones de las Secretarías de Gobierno y de Coordinación, Innovación y Evaluación de Gestión bajo una misma subordinación.

Que corresponde, en consecuencia, atribuir hasta tanto el Departamento Ejecutivo Municipal lo determine, a la Secretaría de Gobierno el ejercicio de todas las funciones que la Ordenanza N.º 1028/2023 atribuye a ambas Secretarías, sin perjuicio de la subsistencia formal de la Secretaría de Coordinación, Innovación y Evaluación de Gestión como estructura orgánica creada por Ordenanza, cuya titularidad quedará vacante hasta tanto el Departamento Ejecutivo o el Honorable Concejo Deliberante dispongan lo pertinente.

De lo dicho anteriormente se desprenden las direcciones dependientes de la Secretaría de Gobierno:

- Dirección de Seguridad y Gestión de Riesgos
- Dirección de Capital Humano
- Dirección de Vinculación Institucional y Participación Ciudadana
- Dirección de Sistemas y Transformación Digital





- Dirección de Planificación y Gestión de Proyectos.

Que resulta necesario formalizar que la Dirección de Gestión, creada por la Ordenanza N.º 1028/2023 como dependiente de la Secretaría de Gobierno, funcionará bajo la Asesoría Letrada Municipal.

Que el presente decreto se dicta en ejercicio de las facultades propias del Departamento Ejecutivo Municipal, con fundamento en lo establecido en la Ley Orgánica Municipal N.º 8102 y en los artículos 44º y 46º del Anexo I de la Ordenanza N.º 1028/2023.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

CAPÍTULO I

CONCENTRACIÓN FUNCIONAL EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

Art. 1º.- Dispónese que, sin perjuicio de la subsistencia formal de la Secretaría de Coordinación, Innovación y Evaluación de Gestión como estructura orgánica creada por la Ordenanza N.º 1028/2023, todas las funciones y competencias atribuidas a dicha Secretaría por el artículo 8º del Anexo I de la citada Ordenanza serán ejercidas, a partir de la vigencia del presente decreto, por la Secretaría de Gobierno, en acumulación con las que a esta última le corresponden conforme el artículo 6º del mismo cuerpo normativo, a excepción de la Dirección de Gestión.

Art. 2º.- Además de todas las funciones y competencias enumeradas en la Ordenanza 1028/23, atribuidas a dichas Secretarías en los artículos 6º y 8º, tendrá la Responsabilidad de supervisar, coordinar y monitorear el funcionamiento de todas las Secretarías y Áreas que hacen al funcionamiento de la Estructura Orgánica Municipal.

CAPÍTULO 2

ÁMBITO OPERATIVO DE LA ASESORÍA LETRADA MUNICIPAL

Art. 3º.- Sin perjuicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica Municipal N.º 8102 y los artículos 30º, 31º y 32º del Anexo I de la Ordenanza N.º 1028/2023, la Asesoría Letrada Municipal ejercerá supervisión directa sobre la Dirección de Gestión.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 4º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el presente decreto, la estructura de dependencias queda establecida del siguiente modo:

a) De la Secretaría de Gobierno dependen, además de las dependencias previstas en la Ordenanza N. 1028/2023: la Dirección de Planificación y Gestión de Proyectos y la Dirección de Sistemas y Transformación Digital.



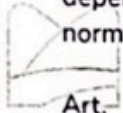


MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



b) De la Asesoría Letrada Municipal depende: la Dirección de Gestión.

Art. 5°.- Las demás Secretarías, Direcciones y órganos del Departamento Ejecutivo Municipal no mencionados en el presente decreto mantendrán su estructura, dependencia funcional y competencias conforme la Ordenanza N.º 1028/2023 y la normativa complementaria vigente.




MENDIOLAZA


Art. 6°.- Las disposiciones del presente decreto no importan modificación ni derogación de la Ordenanza N.º 1028/2023, de la Ordenanza N.º 262/2000, ni de ninguna otra norma de rango legislativo municipal. En todos los casos, la presente regulación se dicta en ejercicio de las facultades reglamentarias del Departamento Ejecutivo reconocidas por los artículos 44º y 46º del Anexo I de la citada Ordenanza N.º 1028/2023.

Art. 7°.- El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, notifíquese a todas las Secretarías, Direcciones y a la Asesoría Letrada Municipal, y archívese.

Mendiolaza, 03 de Junio de 2026


Javier F. Masuero
Secretario de Coordinación,
Innovación y Control de Gestión
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0095/2026

VISTO:

El Expediente N.º 0015/1019/2026, en cuyas actuaciones tramita el proceso de contratación de la obra denominada "PAVIMENTOS Y BOCACALLES CENTRO 1 – BARRIO CENTRO";

Nota N.º 001/2026 de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, mediante la cual se instruyó a la Dirección de Obras Públicas para la elaboración del legajo técnico de la obra;

El Informe Técnico del Director de Obras Públicas, Ing. Juan Giraudó, que acompaña la documentación técnica completa —memoria descriptiva, planos, cómputo métrico, Presupuesto Oficial y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares— y confirma el encuadre presupuestario de la contratación;

La Certificación de la Secretaría de Hacienda, que acredita la existencia de partida presupuestaria disponible y crédito suficiente para afrontar el gasto derivado de la presente contratación;

El Dictamen N.º 33/2026 de la Asesoría Letrada Municipal, que encuadra el procedimiento en la modalidad de Concurso de Precios, verifica el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la normativa vigente y recomienda el dictado del presente decreto;

La Ordenanza N.º 939/21 (Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de Mendiolaza) y la Ordenanza de Presupuesto N.º 1132/2025, que fija el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 2026 en la suma de pesos CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 00/100 (\$14.769.177.147,00) y establece los umbrales de los distintos procedimientos de selección de contratistas; y

La Ley Orgánica Municipal N.º 8.102 y sus normas complementarias;

Y CONSIDERANDO:

Primero. Que en el marco del Plan de Obras que sirve de base al Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2026, aprobado por Ordenanza N.º 1132/2025, resulta conveniente y necesaria la ejecución de la obra denominada "PAVIMENTOS Y BOCACALLES CENTRO 1 – BARRIO CENTRO", consistente en la construcción de bocacalles de hormigón simple H-25 en las intersecciones de calles Los Cactus, Los Cocos y Los Ceibos; Los Molles y Los Ceibos; Los Chañares y Los Quebrachos; y Los Paraísos y Los Sauces, con una superficie total aproximada de 1.566,91 m², a fin de satisfacer las necesidades de infraestructura vial de la localidad e impulsar las metas de ordenamiento territorial y movilidad urbana fijadas para el período de gestión 2023-2027.





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



Segundo. Que el Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de pesos CIENTO SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 00/100 (\$106.079.807,00), valor que supera el 0,5% del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2026 —equivalente a \$73.845.885,74— sin alcanzar el 1% del mismo —\$147.691.771,47—, lo que determina que el procedimiento aplicable sea el de **Concurso de Precios**, conforme al Artículo 35.º de la Ordenanza N.º 939/21 y el Artículo 4.º de la Ordenanza N.º 1132/2025.

Tercero. Que la Secretaría de Hacienda certificó la existencia de partida presupuestaria disponible y crédito suficiente para afrontar el gasto derivado de la ejecución de la obra, por un monto de hasta pesos CIENTO SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 00/100 (\$106.079.807,00).

Cuarto. Que el Dictamen N.º 33/2026 de la Asesoría Letrada Municipal ha concluido que el procedimiento resulta legalmente viable, que se encuentran cumplidos los recaudos previos exigidos por la normativa, y que corresponde dictar el presente decreto autorizando el llamado a Concurso de Precios, aprobar el Pliego de Condiciones Particulares y establecer las bases del procedimiento de selección del contratista.

Quinto. Que conforme al Artículo 35.º de la Ordenanza N.º 939/21, el Concurso de Precios se rige por las mismas normas que la Licitación Pública en lo que resulten aplicables, y se instrumenta mediante decreto del Departamento Ejecutivo, debiendo invitarse formalmente a un mínimo de tres (3) oferentes de reconocida idoneidad en la especialidad y publicarse el llamado en la página oficial de la Municipalidad hasta la fecha de apertura de las propuestas.

Sexto. Que el Pliego de Condiciones Particulares elaborado por la Asesoría Letrada Municipal, con el aporte técnico de la Dirección de Obras Públicas, establece la garantía de propuesta en el uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, equivalente a la suma de pesos UN MILLÓN SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 07/100 (\$1.060.798,07), la que reviste carácter de requisito de admisibilidad y cuya omisión en el acto de apertura determina la exclusión automática del oferente.

Séptimo. Que la Intendente Municipal tiene atribuciones para resolver en la materia en el ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 49 incisos 1.º y 2.º de la Ley Orgánica Municipal N.º 8.102, y por el Artículo 35.º de la Ordenanza N.º 939/21.

Octavo. Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDA



D E C R E T A

ARTÍCULO 1.º – AUTORIZACIÓN DEL LLAMADO. AUTORIZÁSE el llamado a Concurso de Precios para la contratación de la ejecución de la obra denominada "PAVIMENTOS Y BOCACALLES CENTRO 1 – BARRIO CENTRO", que tramita bajo Expediente N.º 0015/1019/2026, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 35.º de la Ordenanza N.º 939/21 y el Artículo 4.º de la Ordenanza de Presupuesto N.º 1132/2025.

ARTÍCULO 2.º – APROBACIÓN DEL PLIEGO. APRUÉBASE el Pliego de Condiciones Particulares elaborado por la Asesoría Letrada Municipal con el aporte técnico de la Dirección de Obras Públicas, que se agrega al presente como Anexo I y forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3.º – PRESUPUESTO OFICIAL. FÍJASE el Presupuesto Oficial de la obra en la suma de pesos CIENTO SEIS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 00/100 (\$106.079.807,00), IVA incluido, elaborado por la Dirección de Obras Públicas.

ARTÍCULO 4.º – GARANTÍA DE PROPUESTA. ESTABLÉCESE que los oferentes deberán acompañar, en el acto de apertura de propuestas, garantía de propuesta equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, esto es, la suma de pesos UN MILLÓN SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 07/100 (\$1.060.798,07), constituida mediante las formas admitidas en el Pliego de Condiciones Particulares. La omisión de este requisito determinará la exclusión automática del oferente en el mismo acto de apertura.

ARTÍCULO 5.º – INVITACIÓN A OFERENTES. INSTRÚYESE a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, con intervención de la Asesoría Letrada Municipal, para que curse invitación formal a participar del Concurso de Precios a un mínimo de tres (3) empresas de reconocida idoneidad en la especialidad, de conformidad con el Artículo 35.º de la Ordenanza N.º 939/21.

ARTÍCULO 6.º – PUBLICIDAD. INSTRÚYESE a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas para que disponga la publicación del llamado en la página oficial de la Municipalidad de Mendiolaza, con anterioridad suficiente a la fecha de apertura de las propuestas, y hasta la misma, conforme a lo establecido en el Artículo 49.º de la Ordenanza N.º 939/21.





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



ARTÍCULO 7.º – FECHA Y LUGAR DE APERTURA. FÍJASE la fecha de presentación y apertura de propuestas para el día viernes 12 de junio de 2026 a las 11:30 hs., en la sede de la Casona Municipal sita en San José de Calasanz 1696, de la localidad de Mendiolaza, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 8.º – IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA. IMPÚTASE el gasto que demande la ejecución de la presente obra a la Partida Presupuestaria que fija la Certificación de la Secretaría de Hacienda del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2026, aprobado por Ordenanza N.º 1132/2025, cuya disponibilidad fue certificada por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 9.º – COMISIÓN EVALUADORA. CONSTITÚYESE una Comisión Evaluadora de Propuestas integrada por: el Director de Obras Públicas, Ing. Juan Giraud, en carácter de presidente; el Asesor Letrado Municipal, Dr. César E. Tillard, como secretario; y un representante de la Secretaría de Hacienda, designado por la Secretaria del área. Dicha Comisión tendrá a su cargo la apertura de propuestas, la evaluación técnica y económica de las mismas y la elaboración del dictamen de preadjudicación.

ARTÍCULO 10.º – ADJUDICACIÓN. La adjudicación será resuelta por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante decreto fundado, sobre la base del dictamen técnico-económico de la Comisión Evaluadora, y deberá ser remitida al Tribunal de Cuentas para su visación previa, conforme al Artículo 84.º, inciso 2) de la Ley N.º 8.102, antes de ser notificada al adjudicatario.

ARTÍCULO 11.º – FIRMA DEL CONTRATO. El adjudicatario deberá comparecer a suscribir el contrato de obra dentro de los diez (10) días corridos contados desde la notificación de la adjudicación. Con carácter previo a la firma, deberá acreditar la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y con las modalidades que establece el Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 12.º – REFRENDO. REFRENDESE el presente decreto por el Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.

ARTÍCULO 13.º – Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Mendiolaza, 04 de Junio de 2026.

Arq. Iván Peralta
Secretario de Infraestructura,
Obras y Servicios

Av. M. Municipalidad de Mendiolaza 1697
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004

Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MENDIOLAZA
Córdoba



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0096/2026

VISTO:

El Expediente N.º 0015/1051/2026, en cuyas actuaciones tramita el proceso de contratación de la obra denominada "**CORDÓN CUNETA CALLE CÁRCANO – PLAN DE INFRAESTRUCTURA VIAL MENDIOLAZA 2025-2027**";

La Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, mediante la cual se instruyó a la Dirección de Obras Públicas para la elaboración del legajo técnico de la obra;

El Informe Técnico Director de Obras Públicas, Ing. Juan Giraudo, que acompaña la documentación técnica completa —memoria descriptiva, planos, cómputo métrico, Presupuesto Oficial y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares— y confirma el encuadre presupuestario de la contratación;

La Certificación de la Secretaría de Hacienda, que acredita la existencia de partida presupuestaria disponible y crédito suficiente para afrontar el gasto derivado de la presente contratación;

El Dictamen N.º 34/2026 de la Asesoría Letrada Municipal, que encuadra el procedimiento en la modalidad de Concurso de Precios, verifica el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la normativa vigente y recomienda el dictado del presente decreto;

La Ordenanza N.º 939/21 (Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de Mendiolaza) y la Ordenanza de Presupuesto N.º 1132/2025, que fija el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 2026 en la suma de pesos **CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 00/100 (\$14.769.177.147,00)** y establece los umbrales de los distintos procedimientos de selección de contratistas; y

La Ley Orgánica Municipal N.º 8.102 y sus normas complementarias;

Y CONSIDERANDO:

Primero. Que en el marco del Plan de Obras que sirve de base al Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2026, aprobado por Ordenanza N.º 1132/2025, resulta conveniente y necesaria la ejecución de la obra denominada "**CORDÓN CUNETA CALLE CÁRCANO – PLAN DE INFRAESTRUCTURA VIAL MENDIOLAZA 2025-2027**", consistente en la construcción de cordón cuneta de hormigón H25 sobre calle Cárcano entre calles Calandria y Horneros, con superficie total de 1.114,36 m², incluyendo movimientos de suelo, subbase de suelo arena, cordón cuneta de hormigón y base granular 0-20, a fin de satisfacer las necesidades de infraestructura vial de la localidad e impulsar las metas de ordenamiento territorial y movilidad urbana fijadas para el período de gestión 2023-2027.





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

Segundo. Que el Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de pesos NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$93.623.384,00), valor que supera el 0,5% del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2026 —equivalente a \$73.845.885,74— sin alcanzar el 1% del mismo —\$147.691.771,47—, lo que determina que el procedimiento aplicable sea el de **Concurso de Precios**, conforme al Artículo 35.º de la Ordenanza N.º 939/21 y el Artículo 4.º de la Ordenanza N.º 1132/2025.

Tercero. Que la Secretaría de Hacienda certificó la existencia de partida presupuestaria disponible y crédito suficiente para afrontar el gasto derivado de la ejecución de la obra, por un monto de hasta pesos NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$93.623.384,00).

Cuarto. Que el Dictamen N.º 34/2026 de la Asesoría Letrada Municipal ha concluido que el procedimiento resulta legalmente viable, que se encuentran cumplidos los recaudos previos exigidos por la normativa, y que corresponde dictar el presente decreto autorizando el llamado a Concurso de Precios, aprobar el Pliego de Condiciones Particulares y establecer las bases del procedimiento de selección del contratista.

Quinto. Que conforme al Artículo 35.º de la Ordenanza N.º 939/21, el Concurso de Precios se rige por las mismas normas que la Licitación Pública en lo que resulten aplicables, y se instrumenta mediante decreto del Departamento Ejecutivo, debiendo invitarse formalmente a un mínimo de tres (3) oferentes de reconocida idoneidad en la especialidad y publicarse el llamado en la página oficial de la Municipalidad hasta la fecha de apertura de las propuestas.

Sexto. Que el Pliego de Condiciones Particulares elaborado por la Asesoría Letrada Municipal, con el aporte técnico de la Dirección de Obras Públicas, establece la garantía de propuesta en el uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, equivalente a la suma de pesos NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 84/100 (\$936.233,84), la que reviste carácter de requisito de admisibilidad y cuya omisión en el acto de apertura determina la exclusión automática del oferente.

Séptima. Que la Intendente Municipal tiene atribuciones para resolver en la materia en el ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 49 incisos 1.º y 2.º de la Ley Orgánica Municipal N.º 8.102, y por el Artículo 35.º de la Ordenanza N.º 939/21.

Octava. Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO:



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1.º – AUTORIZACIÓN DEL LLAMADO. AUTORÍZASE el llamado a Concurso de Precios para la contratación de la ejecución de la obra denominada "CORDÓN CUNETA CALLE CÁRCANO – PLAN DE INFRAESTRUCTURA VIAL MENDIOLAZA 2025-2027", que tramita bajo Expediente N.º 0015/1051/2026, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 35.º de la Ordenanza N.º 939/21 y el Artículo 4.º de la Ordenanza de Presupuesto N.º 1132/2025.

ARTÍCULO 2.º – APROBACIÓN DEL PLIEGO. APRUÉBASE el Pliego de Condiciones Particulares elaborado por la Asesoría Letrada Municipal con el aporte técnico de la Dirección de Obras Públicas, que se agrega al presente como Anexo I y forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3.º – PRESUPUESTO OFICIAL. FÍJASE el Presupuesto Oficial de la obra en la suma de pesos NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$93.623.384,00), IVA incluido, elaborado por la Dirección de Obras Públicas sobre la base del proyecto del Ing. Gustavo Vanoli, con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos contados desde la fecha del Acta de Inicio de Obra.

ARTÍCULO 4.º – GARANTÍA DE PROPUESTA. ESTABLÉCESE que los oferentes deberán acompañar, en el acto de apertura de propuestas, garantía de propuesta equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial, esto es, la suma de pesos NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 84/100 (\$936.233,84), constituida mediante las formas admitidas en el Pliego de Condiciones Particulares. La omisión de este requisito determinará la exclusión automática del oferente en el mismo acto de apertura.

ARTÍCULO 5.º – INVITACIÓN A OFERENTES. INSTRÚYESE a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, con intervención de la Asesoría Letrada Municipal, para que curse invitación formal a participar del Concurso de Precios a un mínimo de tres (3) empresas de reconocida idoneidad en la especialidad, de conformidad con el Artículo 35.º de la Ordenanza N.º 939/21.

ARTÍCULO 6.º – PUBLICIDAD. INSTRÚYESE a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas para que disponga la publicación del llamado en la página oficial de la Municipalidad de Mendiolaza, con anterioridad suficiente a la fecha de apertura de las





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD

propuestas, y hasta la misma, conforme a lo establecido en el Artículo 49.º de la Ordenanza N.º 939/21.

ARTÍCULO 7.º – FECHA Y LUGAR DE APERTURA. FÍJASE la fecha de apertura de propuestas para el día Viernes 12 de Junio 11:00 am., en la sede de la CASONA MUNICIPAL de Mendiolaza sito en San José de Calasanz 1696, X5107 Mendiolaza, Córdoba.

ARTÍCULO 8.º – IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA. IMPÚTASE el gasto que demande la ejecución de la presente obra a la Partida Presupuestaria **02.01.02.02 Construcciones en Bienes de Dominio Público (Plan de Obras)** del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2026, aprobado por Ordenanza N.º 1132/2025, cuya disponibilidad fue certificada por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 9.º – COMISIÓN EVALUADORA. CONSTITÚYESE una Comisión Evaluadora de Propuestas integrada por: el Director de Obras Públicas, Ing. Juan Giraud, en carácter de presidente; el Asesor Letrado Municipal, Dr. César E. Tillard, como secretario; y un representante de la Secretaría de Hacienda, designado por la Secretaria del área. Dicha Comisión tendrá a su cargo la apertura de propuestas, la evaluación técnica y económica de las mismas y la elaboración del dictamen de preadjudicación.

ARTÍCULO 10.º – ADJUDICACIÓN. La adjudicación será resuelta por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante decreto fundado, sobre la base del dictamen técnico-económico de la Comisión Evaluadora, y deberá ser remitida al Tribunal de Cuentas para su visación previa, antes de ser notificada al adjudicatario.

ARTÍCULO 11.º – FIRMA DEL CONTRATO. El adjudicatario deberá comparecer a suscribir el contrato de obra dentro de los diez (10) días corridos contados desde la notificación de la adjudicación. Con carácter previo a la firma, deberá acreditar la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y con las modalidades que establece el Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 12.º – REFRÉNDESE el presente decreto por el Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.

ARTÍCULO 13.º – Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.


Arq. Iván Peralta
Secretario de Infraestructura,
Obras y Servicios
Municipalidad de Mendiolaza (5107)
Mendiolaza, Córdoba.



Mendiolaza, 04 de Junio de 2026.


Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza





D E C R E T O 0097/2026

VISTO:

El Expediente N.º 0015/1063/2026, en cuyas actuaciones tramita el procedimiento de contratación de mano de obra para la Obra "LOS TALAS Y LOS QUEBRACHOS";

La Nota de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, mediante la cual se instruyó a la Dirección de Obras Públicas para la determinación de los requerimientos técnicos y el costo de la contratación;

El Informe Técnico del Director de Obras Públicas, Ing. Juan Giraud, que detalla los requerimientos técnicos de la mano de obra y estima el costo en la suma de pesos VEINTITRÉS MILLONES CON 00/100 (\$23.000.000,00);

La Certificación de la Secretaría de Hacienda, que acredita disponibilidad presupuestaria en la Partida 02.01.02.02 "construcción en bienes de dominio público (plan de obras)" por monto suficiente para afrontar el gasto;

El Dictamen N.º 35/2026 de la Asesoría Letrada Municipal, que encuadra el procedimiento en la modalidad de Contratación Directa y recomienda el dictado del presente decreto;

La Ordenanza N.º 939/21 (Régimen de Contrataciones), la Ordenanza de Presupuesto N.º 1132/2025 y la Ley Orgánica Municipal N.º 8.102;

Y CONSIDERANDO:

Primero. Que resulta necesaria la contratación de mano de obra especializada en hormigonado para la normal ejecución de la Obra "LOS TALAS Y LOS QUEBRACHOS", enmarcada en el Plan de Obras aprobado por Ordenanza de Presupuesto N.º 1132/2025.

Segundo. Que el costo estimado de pesos VEINTITRÉS MILLONES CON 00/100 (\$23.000.000,00) no supera el 0,5% del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2026 —equivalente a \$73.845.885,74—, lo que encuadra la presente en la modalidad de **Contratación Directa**, conforme al Artículo 34.º de la Ordenanza N.º 939/21 y el Artículo 4.º de la Ordenanza N.º 1132/2025.

Tercero. Que la Secretaría de Hacienda certificó la existencia de disponibilidad presupuestaria en la Partida 02.01.02.02 "construcción en bienes de dominio público (plan de obras)", por monto suficiente para afrontar el gasto.

Cuarto. Que el Dictamen N.35/2026 de la Asesoría Letrada Municipal ha concluido que el procedimiento es legalmente viable, que la contratación de mano de obra no configura fraccionamiento indebido, y que se encuentran reunidos los recaudos formales para proceder.



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



Quinto. Que la Intendente Municipal tiene atribuciones para resolver en la materia en el ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 49 incisos 1.º y 2.º de la Ley Orgánica Municipal N.º 8.102 y el Artículo 34.º de la Ordenanza N.º 939/21.

Sexto. Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.º – AUTORIZACIÓN. AUTORÍZASE la contratación directa de mano de obra para la Obra "LOS TALAS Y LOS QUEBRACHOS", que tramita bajo Expediente N.º 0015/1063/2026, conforme al Artículo 34.º de la Ordenanza N.º 939/21 y el Artículo 4.º de la Ordenanza N.º 1132/2025.

ARTÍCULO 2.º – OBJETO Y MONTO. APRUÉBASE como objeto de la contratación la contratación de mano de obra para la ejecución de las tareas de hormigonado en la Obra LOS TALAS Y LOS QUEBRACHOS, consistente en la colocación de hormigón H25 en una superficie de MIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (1400 m2), por un monto máximo de pesos VEINTITRÉS MILLONES CON 00/100 (\$23.000.000,00), IVA incluido.

ARTÍCULO 3.º – CONTRATISTA / PROVEEDOR. ADJUDÍCASE la presente Contratación Directa a MEHESZ S.R.L. CUIT: n° 30-71495086-6 con domicilio en Concejal Bossio s/n (ex camino San José) Parque Industrial Mendiolaza, por la suma de pesos veintidós millones seiscientos cincuenta y dos mil con 00/100 (\$22.652.000,00), conforme a la propuesta presentada.

ARTÍCULO 4.º – PLAZO. FÍJASE un plazo estimado de 45 días corridos para la ejecución de los trabajos, contados desde la firma del instrumento contractual o la notificación fehaciente al adjudicatario, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 5.º – IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA. IMPÚTASE el gasto a la Partida Presupuestaria 02.01.02.02 "construcción en bienes de dominio público (plan de obras)" del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2026, aprobado por Ordenanza N.º 1132/2025, cuya disponibilidad fue certificada por la Secretaría de Hacienda.





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



ARTÍCULO 6.º – INSTRUMENTO CONTRACTUAL. INSTRÚYESE a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas para que, con intervención de la Asesoría Letrada Municipal, proceda a la suscripción del instrumento contractual correspondiente (orden de servicio o contrato de locación de obra) con el adjudicatario, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado el presente decreto.

ARTÍCULO 7.º – CONTROL Y RECEPCIÓN. DESÍGNASE al Director de Obras Públicas, Ing. Juan Giraud, como responsable del control técnico de la ejecución y de la recepción de los trabajos, quien deberá labrar el acta de recepción provisoria y definitiva en los términos y plazos que establezca el instrumento contractual.

ARTÍCULO 8.º – TRIBUNAL DE CUENTAS. INSTRÚYESE a la Secretaría de Hacienda para que remita el presente decreto al Tribunal de Cuentas para su toma de razón, conforme a la normativa de control externo vigente.

ARTÍCULO 9.º – REFRENDO. REFRENDESE el presente decreto por el Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.

ARTÍCULO 10.º – Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Mendiolaza, 04 de junio de 2026.

Arq. Iván Peralta
Secretario de Infraestructura,
Obras y Servicios
Municipalidad de Mendiolaza



Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0098/2026

VISTO:

El Expediente N.º 0015/1064/2026, en cuyas actuaciones tramita el procedimiento de adquisición de hormigón H25 para la Obra "LOS TALAS Y LOS QUEBRACHOS";

La Nota de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, mediante la cual se instruyó a la Dirección de Obras Públicas para la determinación de los requerimientos técnicos y el costo de la adquisición;

El Informe Técnico del Director de Obras Públicas, Ing. Juan Giraudo, que precisa las especificaciones técnicas del hormigón requerido y estima el costo en la suma de pesos TREINTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$35.000.000,00);

La Certificación de la Secretaría de Hacienda, que acredita disponibilidad presupuestaria en la Partida 02.01.02.02 "construcción en bienes de dominio público (plan de obras)" por monto suficiente para afrontar el gasto;

El Dictamen N.º 36/2026 de la Asesoría Letrada Municipal, que encuadra el procedimiento en la modalidad de Contratación Directa y recomienda el dictado del presente decreto;

La Ordenanza N.º 939/21 (Régimen de Contrataciones), la Ordenanza de Presupuesto N.º 1132/2025 y la Ley Orgánica Municipal N.º 8.102;

Y CONSIDERANDO:

Primero. Que resulta necesaria la adquisición de hormigón elaborado H25 para la normal ejecución de la Obra "LOS TALAS Y LOS QUEBRACHOS", enmarcada en el Plan de Obras aprobado por Ordenanza de Presupuesto N.º 1132/2025.

Segundo. Que el costo estimado de pesos TREINTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$35.000.000,00) no supera el 0,5% del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2026 —equivalente a \$73.845.885,74—, lo que encuadra la presente en la modalidad de **Contratación Directa**, conforme al Artículo 34.º de la Ordenanza N.º 939/21 y el Artículo 4.º de la Ordenanza N.º 1132/2025.

Tercero. Que la Secretaría de Hacienda certificó la existencia de disponibilidad presupuestaria en la Partida, por monto suficiente para afrontar el gasto.

Cuarto. Que el Dictamen N.º 36/2026 de la Asesoría Letrada Municipal ha concluido que el procedimiento es legalmente viable, que la adquisición no





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



configura fraccionamiento indebido, y que se encuentran reunidos los recaudos formales para proceder.

Quinto. Que la Intendente Municipal tiene atribuciones para resolver en la materia en el ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 49 incisos 1.º y 2.º de la Ley Orgánica Municipal N.º 8.102 y el Artículo 34.º de la Ordenanza N.º 939/21.

Sexto. Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.º – AUTORIZACIÓN. AUTORÍZASE la adquisición directa de hormigón elaborado H25 para la Obra "LOS TALAS Y LOS QUEBRACHOS", que tramita bajo Expediente N.º 0015/1064/2026, conforme al Artículo 34.º de la Ordenanza N.º 939/21 y el Artículo 4.º de la Ordenanza N.º 1132/2025.

ARTÍCULO 2.º – OBJETO Y MONTO. APRUÉBASE como objeto de la contratación la adquisición de hormigón elaborado H25, en cantidad de DOSCIENTOS METROS CÚBICOS (200 m3), destinado a la ejecución de la Obra LOS TALAS Y LOS QUEBRACHOS, por un monto máximo de pesos TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$32.760.000,00), IVA incluido.

ARTÍCULO 3.º – CONTRATISTA / PROVEEDOR. ADJUDÍCASE la presente Contratación Directa a SIPKO S.R.L., CUIT N.º 30-71454253-9 con domicilio en Parque Industrial Punto 53, Mendiolaza, Prov. de Córdoba por la suma de pesos treinta y dos millones setecientos sesenta mil con 00/100 (\$32.760.000,00), IVA incluido, conforme a la propuesta presentada.

ARTÍCULO 4.º – PLAZO. FÍJASE un plazo 07 días corridos para la entrega del suministro, contados desde la firma del instrumento contractual o la notificación fehaciente al adjudicatario, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 5.º – IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA. IMPÚTASE el gasto a la Partida Presupuestaria 02.01.02.02 "construcción en bienes de dominio público (plan





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



de obras)" del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 2026, aprobado por Ordenanza N.º 1132/2025, cuya disponibilidad fue certificada por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 6.º – INSTRUMENTO CONTRACTUAL. INSTRÚYESE a la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas para que, con intervención de la Asesoría Letrada Municipal, proceda a la suscripción del instrumento contractual correspondiente (orden de compra o contrato de suministro) con el adjudicatario, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado el presente decreto.

ARTÍCULO 7.º – CONTROL Y RECEPCIÓN. DESÍGNASE al Director de Obras Públicas, Ing. Juan Giraud, como responsable del control técnico de la ejecución y de la recepción del suministro, quien deberá labrar el acta de recepción provisoria y definitiva en los términos y plazos que establezca el instrumento contractual.

ARTÍCULO 8.º – TRIBUNAL DE CUENTAS. INSTRÚYESE a la Secretaría de Hacienda para que remita el presente decreto al Tribunal de Cuentas para su toma de razón, conforme a la normativa de control externo vigente.

ARTÍCULO 9.º – REFRENDO. REFRÉNDESE el presente decreto por el Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.

ARTÍCULO 10.º – Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Mendiolaza, 04 de junio de 2026.


Arq. Iván Peralta
Secretario de Infraestructura,
Obras y Servicios
Municipalidad de Mendiolaza




Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O 0099/2026

VISTO:

La solicitud efectuada por la Directora de Recursos Humanos de esta Municipalidad y la nota elevada por el Director de Obras y Servicios Públicos, Sr. Ignacio Alegre, mediante la cual se gestiona el reconocimiento y pago del adicional por Responsabilidad Técnica al agente Walter A. Gigena DNI N° 22.449.598 (legajo N° 0872);

Y CONSIDERANDO:

Que el Director de Obras y Servicios Públicos fundamenta dicha petición en el hecho de que el agente mencionado desempeña tareas habituales de operación, control y manejo de maquinaria pesada y vehículos operativos, tales como el camión regador y camiones recolectores de residuos.

Que estas funciones conllevan una responsabilidad directa sobre el uso, mantenimiento y funcionamiento de equipos de marcada especialización, tareas que se encuadran dentro del **Agrupamiento Maestranza, Mantenimiento y Servicios Generales**, el cual contempla específicamente la conducción de maquinarias y automotores (Art. 27, Ordenanza N° 633/2014).

Que la normativa vigente en el **Escalafón Municipal** establece que el personal que desempeña funciones de precisas características técnicas o un oficio de marcada especialización debe ser reconocido en función de la naturaleza de sus tareas (Art. 19 y 27).

Que, según lo informado por la Dirección de Recursos Humanos, corresponde asignar por dicho concepto un adicional equivalente al **cuarenta por ciento (40%)** de la remuneración, con vigencia a partir del mes de **junio de 2026**.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal dictar los actos administrativos que aseguren el correcto ordenamiento de las remuneraciones del personal, conforme a las previsiones del Estatuto y el Escalafón Municipal vigente;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°: ASÍGNESE y PÁGUESE, a partir del **1° de junio de 2026**, el adicional por **Responsabilidad Técnica**, equivalente al **40% (cuarenta por ciento)** de su asignación básica, al agente **Walter A. Gigena DNI N° 22.449.598** (legajo





MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



N° 0872), en virtud de las funciones de manejo y control de maquinaria pesada y vehículos operativos detalladas en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Infraestructura y Obras Públicas.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Mendiolaza, 05 de junio de 2026.-

Arq. Iván Peralta
Secretario de Infraestructura,
Obras y Servicios
Municipalidad de Mendiolaza



Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



Av. Malvinas 285 - (C.P. 5107)
Mendiolaza, Córdoba.



0800 - 268 3004



MENDIOLAZA
CIUDAD



MENDIOLAZA
MUNICIPALIDAD



D E C R E T O N° 0100/2026

VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;



Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;



POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1°.-

Compénsase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al/los Anexo/s, que forman parte integral del presente Decreto.-

Art. 2°.-

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Catorce Mil Setecientos Sesenta y Nueve Millones Ciento Setenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Siete (\$ 14.769.177.147.-).

Art. 3°.-

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.-

Art. 4°.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-


Lic. Gabriela U...
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Mendiolaza



Mendiolaza, 08 de Junio de 2026.-


Adela M. Arning
Intendente
Municipalidad de Mendiolaza



MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	08/06/2026 10:00:00	2026	100 A 26

CUENTAS DE INGRESO

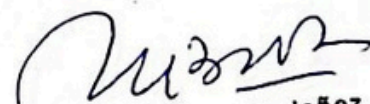
T.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.03.03.07	2026	A	Otros no especificados	6.196.371,59	2.000.000,00	0,00	8.196.371,59
PI	03.01.01.02	2026	A	Amortización de préstamos del Sector Público	165.000.000,00	0,00	-44.000.000,00	121.000.000,00
PI	03.01.01.03	2026	A	Amortización de préstamos del Sector Público	35.000.000,00	42.000.000,00	0,00	77.000.000,00
Totales:					206.196.371,59	44.000.000,00	-44.000.000,00	206.196.371,59

Total Cuentas Modificadas Egresos: 3


Cra. Belén Ordoñez
Directora de Administración
Municipalidad de Mendiola





ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	08/06/2026 12:00:00	2026	100 B 26

CUENTAS DE INGRESO

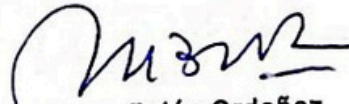
T.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.02.09.02	2026	A	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	5.783.410,20	5.000.000,00	0,00	10.783.410,20
PI	03.01.01.02	2026	A	Amortización de préstamos del Sector Público	121.000.000,00	0,00	-5.000.000,00	116.000.000,00
Totales:					126.783.410,20	5.000.000,00	-5.000.000,00	126.783.410,20

Total Cuentas Modificadas Egresos: 2


 Srta. Belén Ordoñez
 Directora de Administración
 Municipalidad de Mendiolaza





ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	08/06/2026 14:00:00	2026	100 c 26

CUENTAS DE INGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	01.03.02.02	2026	A	Alquiler de maquinaria, equipos y medios de transp	75.065.860,00	30.000.000,00	0,00	105.065.860,00
PI	02.01.02.02	2026	A	Construcciones en bienes de dom púb (plan de Obra)	1.340.516.751,68	0,00	-60.000.000,00	1.280.516.751,68
Totales:					1.415.582.611,68	30.000.000,00	-60.000.000,00	1.385.582.611,68

Total Cuentas Modificadas Egresos: 2


 Belén Ordoñez
 Directora de Administración
 Municipalidad de Mendiola





MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

ORDENANZAS - DECRETOS - RESOLUCIONES

Tipo	Fecha y Hora	Año	Número
Decreto	08/06/2026 14:05:00	2026	100 d 26

CUENTAS DE INGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
Totales:								

Total Cuentas Modificadas Ingresos: 0

CUENTAS DE EGRESO

T.C	Nro. Cuenta	Año	T.P	Designación Cuenta	Presup. Anterior	Variación Pos.	Variación Neg.	Presup. Autorizado
PI	02.01.03.11	2026	A	Herramientas manuales menores	1.000.001,00	3.000.000,00	0,00	4.000.001,00
PI	03.01.01.02	2026	A	Amortización de préstamos del Sector Público	116.000.000,00	0,00	-3.000.000,00	113.000.000,00
Totales:					117.000.001,00	3.000.000,00	-3.000.000,00	117.000.001,00

Total Cuentas Modificadas Egresos: 2


Dra. Belén Ordoñez
Directora de Administración
Municipalidad de Mendiola

